



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 814/2018
PUCE N°: 25.026/2018
REF. N°: 192.446/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 377, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, por la Municipalidad de Conchalí durante el año 2017.

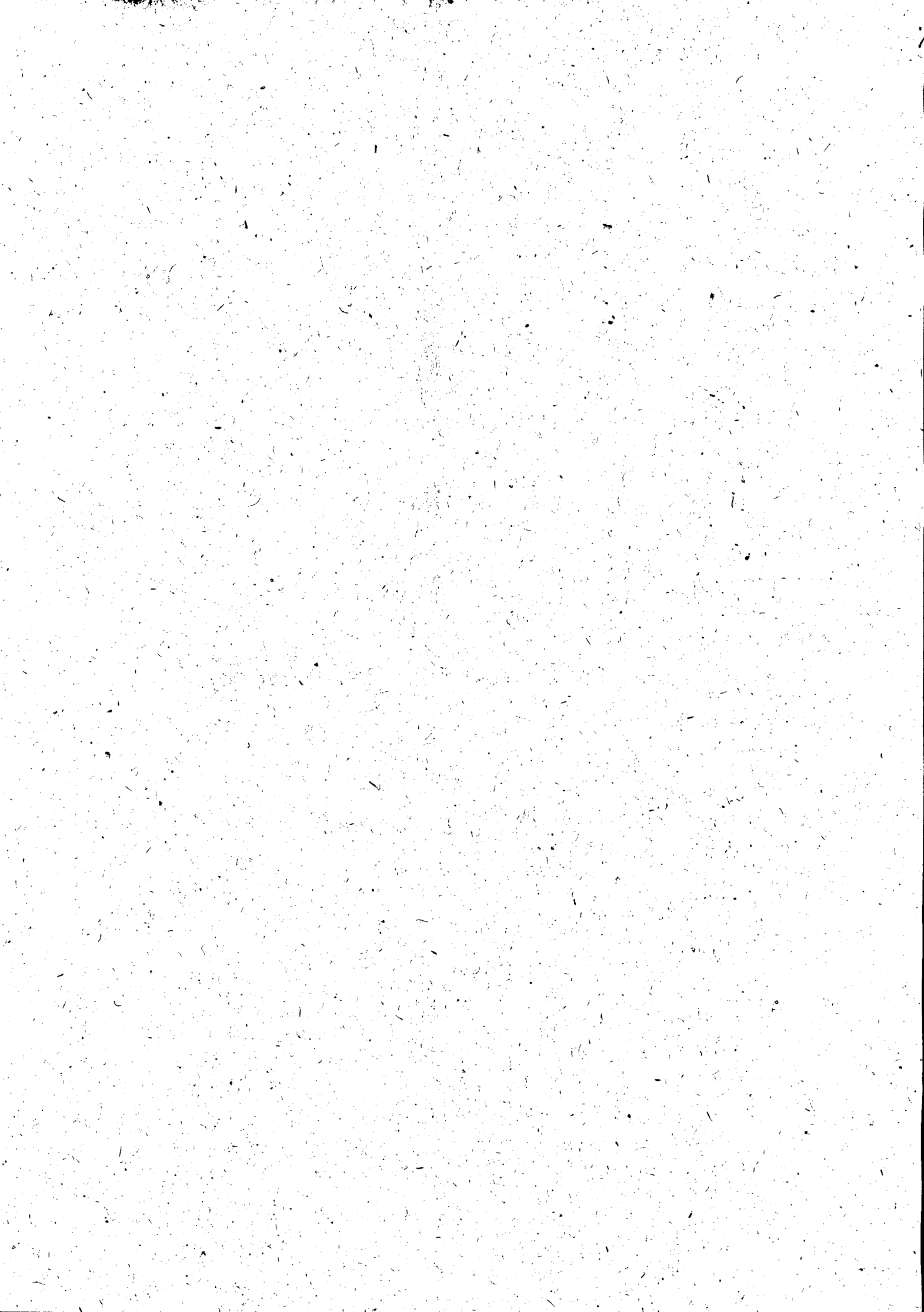
Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 377, de 2018.

Municipalidad de Conchalí.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2017, en la Municipalidad de Conchalí. La finalidad de la revisión fue determinar que tales operaciones se ciñan a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, validar que estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la Municipalidad de Conchalí con una estructura de control que proporcione una garantía razonable de la correcta inversión de los recursos?
- ¿Administra el municipio las cuentas corrientes bancarias empleadas para la gestión de los recursos conforme a la normativa aplicable?
- ¿Efectúa debidamente el municipio la imputación presupuestaria y el registro contable de los gastos asociados a la cuenta auditada?
- ¿Cuentan los gastos revisados con la respectiva documentación de respaldo y están debidamente acreditados?

Principales Resultados:

- Se verificó que si bien el aludido municipio cuenta con un Manual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, que describe los procedimientos de custodia y mantención de garantías, este no contempla la validación ante las entidades financieras emisoras de las boletas de garantías entregadas por los contratistas. Al respecto, se instruyó a esa entidad que en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, implemente algún procedimiento referido a la aludida validación, con su respectiva sanción administrativa, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.
- Revisadas las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre y enero de los años 2017 y 2018; respectivamente, de la cuenta corriente en la cual se manejan los fondos objeto de la presente revisión, no hubo objeciones que formular.
- Se verificó que los montos desembolsados por la Municipalidad de Conchalí durante el año 2017, con cargo a la cuenta contable N° 215-31, se encuentran correctamente registrados por esa entidad, además de comprobar la remisión a esta Entidad de Control, de los informes contables y presupuestarios establecidos en el oficio circular N° 94.448, de 2016, que imparte Instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

al Sector Municipal sobre el Ejercicio Contable Año 2017. Por lo tanto, no hubo objeciones que formular.

- En dos de los contratos de pavimentación asociados a los pagos revisados, se verificó que el municipio no exigió a los contratistas el cabal cumplimiento de lo señalado en los planos de los proyectos. Sobre el particular, la municipalidad señaló que las obras solo cuentan con recepción municipal, faltando aun la recepción por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y que ambas están garantizadas. Tal argumento no resultó suficiente para que esta Sede de Control subsanara lo objetado, puesto que es el municipio quien debe velar por el correcto cumplimiento de los contratos, independiente de la facultad legal que habilita al citado servicio para recepcionar los pavimentos, consagrada en la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal.
- A su vez, respecto de una de las obras objetadas en el párrafo anterior, el ente edilicio en su respuesta indicó que las soleras contempladas en el contrato no fueron instaladas por la empresa a cargo de los trabajos, en circunstancias que esta Entidad de Control verificó que fueron pagadas en su totalidad. Siendo así, se le ordenó a la municipalidad acreditar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro de \$ 5.162.500 (no incluye gastos generales, utilidades ni IVA), por concepto de la partida no ejecutada.

Sin perjuicio de lo señalado en los dos párrafos precedentes, se le requirió al municipio iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las situaciones expuestas.

- Respecto de los gastos revisados, la entidad municipal no proporcionó para su revisión los decretos de pago N°s. 284 y 665, ambos de 2017 -con su respectiva documentación de respaldo-, y el egreso N° 4.049, de igual año, todos por un monto total de \$ 18.244.095, cuyos gastos fueron imputados al subtítulo 31. Sobre la materia, la autoridad comunal en su respuesta informó el inicio de un procedimiento disciplinario relacionado con el extravío de tales antecedentes.
- Sobre los procedimientos disciplinarios mencionados, se le instruyó a esa entidad edilicia remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que los instruya.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II CRM N° : 814/2018
PUCE N° : 25.026/2018

INFORME FINAL N° 377, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
EFECTUADOS CON CARGO A LA
CUENTA CONTABLE N° 215-31, POR LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DURANTE EL AÑO 2017.

SANTIAGO, 23 AGO. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, por la Municipalidad de Conchalí durante el año 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Escarlett Ayala Muñoz y Ximena Moya Trevigno, como auditoras, y Carmen Sanhueza Acosta y Rodrigo Paredes Vásquez, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio ordinario N° 1000-45, de 2017, el alcalde de la Municipalidad de Conchalí denunció diversas irregularidades en el actuar de la Dirección de Obras Municipales, DOM, de ese municipio, solicitando una revisión por parte de este Órgano de Control. Como consecuencia de ello, se efectuó una investigación especial en ese municipio sobre el otorgamiento de permisos de edificación -cuyos resultados constan en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.042, de 2017-, determinándose diversas observaciones a la entrega de tales autorizaciones.

Por otra parte, en cuanto a la inversión en infraestructura, según información contable, el gasto efectivo del subtítulo 31 para esa municipalidad ascendió a \$ 496.199.823 durante el año 2017, y la última revisión que se realizó en el municipio sobre la materia fue en el año 2013.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

CONTRALOR
SUBROGANTE

II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en particular la meta 16.6, en torno a crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Conchalí es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Por su parte, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias señala que las iniciativas de inversión comprenden los gastos en que debe incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, cuando esta aplique.

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 636, de 11 de julio de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 377, de igual anualidad, con la finalidad de que formulará los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.300/52/2018, de 3 de agosto del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2017, en la Municipalidad de Conchalí.

La finalidad de la revisión es determinar que tales operaciones se ciñan a las disposiciones normativas que resulten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

aplicables, como asimismo, validar que estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 3.702, de 11 de abril del año en curso, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Conchalí el inicio de esta auditoría y de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información disponible en la cuenta del libro mayor contable del citado municipio, proporcionada por la Dirección de Control de esa entidad mediante correo electrónico de 4 de Abril de 2018, y validada por esta Entidad de Control, para efectos del presente examen se identificó un universo de gastos de \$ 476.479.608, con cargo a la referida cuenta N° 215-31, durante el año 2017, los cuales se componen de 54 pagos, asociados a 19 cuentas contables.

La fiscalización contempló la revisión del 100% de los gastos mencionados, los cuales se detallan en el Anexo N° 1 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutaban las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. La entidad edilicia dispone de una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15, 16 y 29 de la aludida ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

2. En cuanto al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, y el punto 1.1 del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, de la Contraloría General, se comprobó que la cuenta corriente N° 10623124, denominada "Fondos corrientes", del Banco Crédito e Inversiones, BCI, relacionada con la materia en revisión, contaba con la debida autorización de esta Entidad de Control, sin advertir observaciones que representar.

A su vez, se constató que los funcionarios municipales individualizados en el cuadro siguiente, cuentan con la autorización por parte de este Organismo de Control para el manejo de los fondos de las cuentas corrientes que se señalan, quienes actuaron conforme a su calidad de giradores de las mismas. A saber:

Tabla N° 1

NOMBRE	RUT N°	GIRADOR	CUENTA CORRIENTE E INSTITUCIÓN
Valeria Cuevas Forné	16.798.566-1	Titular	10623124, 10623132, 10623141, 10623159, 10623167, 10623175, todas del BCI.
Patricio Saavedra Muñoz,	6.380.396-0	Titular	
Liliana Reyes Esparza	12.654.654-8	Suplente	
Germán de la Maza de la Maza	4.014.036-0	Suplente	
Víctor Zagal Meneses	11.754.646-2	Suplente	

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre de la información registrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República.

3. De la revisión efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que los referidos giradores cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, conforme lo dispuesto en el artículo 68, de la aludida ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, no advirtiéndose situaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

4. Por otra parte, se comprobó que las conciliaciones bancarias de las aludidas cuentas corrientes, son preparadas en forma mensual por una funcionaria dependiente del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, la cual no participa directamente en el manejo y/o custodia de fondos, y visada por un superior jerárquico distinto del que la realiza, dando observancia a lo instruido por este Organismo de Control mediante el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, el que señala, en su punto 3, letra e), en lo que interesa, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos; y, los numerales 57 y 58 de la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

5. Se verificó que si bien el municipio cuenta con un Manual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, sancionado por el decreto exento N° 1.026, de 2016, el que en su Título X, describe los procedimientos de custodia y mantención de garantías, este no contempla la validación ante las entidades financieras emisoras de las boletas de garantías entregadas por los contratistas, situación que fue ratificada por la Tesorera Municipal (S) mediante el certificado sin número emitido el 8 de mayo de 2018.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los literales a) -numeral 19-, y e);-numeral 39-, "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", respectivamente, del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

Sobre esta observación, la entidad edilicia no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantenerla, debiendo el municipio, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, implementar algún procedimiento referido a la aludida validación, con su respectiva sanción administrativa, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Sobre el registro de los gastos y los informes contables:

Se validó que los montos desembolsados por la Municipalidad de Conchalí durante el año 2017, con cargo a la cuenta contable N° 215-31, estén correctamente registrados por esa entidad, además de verificar la remisión a esta Entidad de Control, de los informes contables y presupuestarios de conformidad a lo establecido en el oficio circular N° 94.448, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2016, que imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el Ejercicio Contable Año 2017.

Al respecto, no se advirtieron objeciones que formular.

2. Acerca de las conciliaciones bancarias.

Sobre la materia cabe indicar que revisadas las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre y enero de los años 2017 y 2018, respectivamente, de la cuenta corriente N° 10623124, del Banco Crédito e Inversiones, en la cual se manejan los fondos objeto de la presente revisión, no hubo objeciones que formular.

3. Sobre la acreditación de los gastos.

En cuanto a la acreditación de los gastos revisados, se comprobó que estos cuenten con la documentación de respaldo pertinente. Asimismo, se examinó que tales desembolsos cumplan con los objetivos previstos inicialmente por la Administración.

Es del caso señalar que en relación a las obras de los contratos asociados a los gastos revisados, detallados en el Anexo N° 2 de este informe, se revisó que estas cumplan con las exigencias técnicas y de calidad previstas en las especificaciones técnicas y planos de proyectos que formaron parte de los respectivos acuerdos, que los pagos correspondan a las obras efectivamente ejecutadas y que cuenten con los permisos y aprobaciones de entidades externas, exigidos en la normativa vigente.

Cabe agregar que para la acreditación en terreno de las obras, se validaron las partidas que se indican en el mismo anexo.

Sobre el particular, se advirtieron las siguientes situaciones y la que se indica en el acápite III, "Examen de Cuentas" del presente informe.

3.1. Sobre las certificaciones de calidad de los trabajos ejecutados.

a) En la obra denominada "Instalación de luminarias peatonales y vallas peatonales en calle G entre Fontova y Mercurio" la inspección técnica recepcionó provisoriamente las obras el 27 de julio de 2017 -conforme consta en el acta correspondiente-, sin contar con el certificado de aprobación de las luminarias instaladas en el contrato.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 1.1, "Provisión e instalación de luminaria ornamental LED de 75W (postes 5.00 mts)", de las especificaciones técnicas, que indica que las luminarias instaladas deben contar con el certificado de aprobación de acuerdo a lo exigido en el protocolo PE N° 5/07, de 2009, de la Superintendencia de Electricidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Combustible, denominado, "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico".

En su respuesta, el municipio adjuntó el certificado faltante, por lo que esta Sede de Control da por subsanada la observación planteada.

b) En el contrato "Construcción de área verde hermoseando calle Juan Muñoz, Presupuestos Participativos" la inspección técnica recepcionó definitivamente las obras el 20 de febrero de 2017 -conforme consta en el acta respectiva-, sin exigir al contratista el certificado TE2 de Puesta en Servicio Obras de Alumbrado Público, otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el literal i, "Permisos", del acápite II, "Generalidades sobre la ejecución de las obras", de las especificaciones técnicas del contrato, que prescribe que "Será responsabilidad del contratista la cancelación de los derechos correspondientes a revisiones y aprobaciones del proyecto de red eléctrica ante la SEC u otras instituciones del ramo y la obtención de los certificados de recepción correspondientes". A su vez, dicha omisión también incumple lo establecido en el artículo 123, de la ley N° 20.018, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica", del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y lo indicado en la letra b), del artículo 1°, de la resolución exenta N° 1.128, de 2006, de la misma cartera ministerial¹.

Sobre el particular, la entidad edilicia indicó que si solicitó el anexo TE2, toda vez que la empresa que suministra el servicio eléctrico instaló el medidor de luz, y para esto se requería previamente la presentación del TE2.

Al respecto, dado los antecedentes aportados en esta oportunidad por el municipio, la observación se levanta.

c) En la obra "Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4" la inspección técnica recepcionó provisoriamente las obras el 3 de febrero de 2017 -conforme consta en el acta respectiva-, sin contar con las certificaciones de resistencia de los hormigones instalados en las vigas y cadenas de la edificación, incumpliendo con ello lo señalado en el numeral 2.3, "Cadenas y vigas", de las especificaciones técnicas del contrato, que indica, en lo que interesa, que el hormigón será de dosificación mínima H-20, y que el contratista deberá realizar las pruebas correspondientes certificando las resistencias a la compresión solicitadas.

¹ "Establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones que indica, deja sin efecto resolución exenta N° 2.082, del 15 de diciembre de 2005, y modifica resolución exenta N° 796, del 02 de junio de 2006, ambas de esta superintendencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su respuesta, la entidad edilicia indicó que solicitó formalmente a la empresa constructora que anexe la certificación de los hormigones, los cuales serán remitidos posteriormente a esta Contraloría Regional.

Siendo así, la observación debe mantenerse hasta que ese municipio acredite ante este Ente de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la entrega de la certificación cuestionada y el cumplimiento de lo especificado, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

No obstante ello, en lo sucesivo, la DOM debe exigir a los contratistas la presentación oportuna de la documentación que certifique la calidad de las obras ejecutadas, evitando la ocurrencia de situaciones como la expuesta.

d) Según consta en las actas de 17 de octubre de 2016, 14 de marzo de 2017, y 29 de agosto de igual año, la municipalidad recepcionó provisoriamente las obras de los contratos "Reposición de veredas U.V. N° 13 Norte Poniente", "Reposición de veredas de la U.V. N° 28" y "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte", respectivamente, sin contar con los respaldos pertinentes que acrediten las características técnicas del suelo, exigidas para las partidas 2.2. "Base estabilizada $cbr > 60\%$ $e=0,05$ " y 2.4 "Base estabilizadora $CBR > 60\%$ $e=0,10$ m".

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el ítem "Margen de aplicación de la calidad de los materiales" de las especificaciones técnicas de los contratos, donde se indica, en lo que interesa, que la totalidad de los materiales especificados se entienden de primera calidad, debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, y que antes de depositar en el lugar de las obras los materiales que se van a emplear, el contratista deberá presentar a la consideración del proyectista y/o a la I.T.O. una muestra de cada uno para su revisión, ensaye y aceptación provisoria, lo que no consta en la especie.

Sobre la materia, la Municipalidad de Conchalí expresó que las obras de construcción de veredas son inspeccionadas y recepcionadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, agregando que el plan de ensayos de esa entidad, no exige la toma de densidad del suelo a las veredas, ya que al tener poco espesor es casi imposible realizar la toma de densidades en terreno. Añadió que las especificaciones técnicas municipales son referenciales en el proyecto, y que estas deben regirse por la normativa del SERVIU Metropolitano para su recepción.

Al respecto, cabe aclarar, en primer término, que la observación formulada no guarda relación con la falta de ensayos de densidades, si no a la exigencia mínima considerada en las especificaciones técnicas de un CBR 60%, valor que representa la capacidad de soporte de un suelo que va a servir de base para recibir el hormigón de las veredas, ensayo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

es posible de realizar independiente de los espesores que estos tengan en definitiva.

Luego, es del caso indicar que, no obstante los requisitos del plan de ensayos mencionado, la entidad edilicia, como entidad mandante, estableció en las especificaciones técnicas del contrato, ciertas condiciones por sobre las consideradas por el SERVIU Metropolitano, debiendo por ende, para proceder al pago de las partidas, exigir los certificados de calidad que correspondan para acreditar su cumplimiento.

De esta manera, si las especificaciones técnicas exigen parámetros determinados, tanto el adjudicatario como el ente licitante deben dar cumplimiento a lo estipulado, en cumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, ello obstante los requisitos que pueda establecer el SERVIU Metropolitano como entidad técnica en la materia.

Por lo tanto; la observación debe mantenerse. El municipio deberá, en lo sucesivo, exigir a los contratistas los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos contemplados en los acuerdos que suscriba.

3.2. Sobre las obras ejecutadas.

a) El 29 de agosto de 2017, el municipio recepcionó provisoriamente las obras del contrato "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte", sin objetar que las soleras se ejecutaron en una cota inferior a la terminación de las aceras, solución que no corresponde a la indicada en la lámina 7 de 7 de los planos del proyecto aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, que señala que soleras y veredas irán al mismo nivel, asimismo, en algunos casos esa diferencia se cubrió con una capa de hormigón, la que encuentra agrietada y/o desprendida.

A su vez, las aceras presentan deficiencias en su terminación, advirtiéndose en diversas zonas grietas en el hormigón.

Estas situaciones pueden verificarse en las fotografías N°s. 1 y 2, del Anexo N° 3 del presente informe.

En relación a lo anotado, el municipio indicó que estas obras aún no son recepcionadas por el SERVIU Metropolitano, que existen garantías comprometidas, y que en el caso de las soleras, estas son existentes y ejecutadas por otro programa, el que se denomina pavimentos participativos, agregando que el contratista en este caso no instaló las soleras.

Al respecto, es menester señalar que según lo dispuesto en el numeral 15.1 de las bases administrativas del acuerdo de que se trata, es obligación del Inspector Técnico de la Obra, ITO, velar directamente por la correcta ejecución de la obra y en general por el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

del contrato, ello sin perjuicio de las atribuciones que la ley ha conferido a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo, como entidad técnica en materia de pavimentación.

Siendo así, no corresponde que ese municipio traspase dichas funciones a otra entidad, más aun cuando su propia ley orgánica establece en la letra f), de su artículo 24, que a la DOM le corresponderá dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

Por su parte, en relación a lo expuesto por el municipio, en orden a que las soleras instaladas no fueron ejecutadas por la empresa a cargo del contrato en cuestión, es del caso señalar que en su Estado de Pago N° 3 y último, la entidad edilicia totalizó el pago del 100% de la partida 2.8, "Solera Tipo C", equivalente a un costo directo total de \$ 5.162.500 (no incluye gastos generales, utilidades ni IVA), por lo que en ese sentido, tal desembolso se encontraría injustificado, debiendo por ende, la entidad edilicia acreditar ante esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el reintegro del monto referido a la partida que no se ejecutó.

Además, ese municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las situaciones expuestas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.

b) Misma situación acontece respecto del contrato "Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur", recepcionado definitivamente el 29 de agosto de 2017 -conforme consta en el acta correspondiente-, en el que las soleras también se ejecutaron en una cota inferior a la terminación de las aceras, sin ajustarse a la solución detallada en la lámina 5 de 5 de los planos del proyecto aprobado por el SERVIU Metropolitano, que indica que soleras y veredas irán al mismo nivel.

Por su parte, en el contrato en comento, en algunos tramos se salvó la diferencia de nivel entre la calzada y la acera con una rampa entre ellas, solución no prevista en el proyecto respectivo, el cual considera soleras. Sobre el particular, el inspector técnico de la obra indicó mediante correo electrónico de 15 de junio de 2018, que no existen modificaciones de contrato relacionadas.

Las situaciones representadas pueden verificarse en las fotografías N°s. 3 y 4, del Anexo N° 3 del presente informe.

En este caso, la entidad edilicia respondió que las obras solo han sido recepcionadas por la municipalidad, faltando la recepción SERVIU, y que se encuentran vigentes las garantías del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Al respecto, cabe reiterar lo expuesto en el literal anterior, en relación a que es el municipio quien debe velar por el correcto cumplimiento del contrato, independiente de la facultad legal que habilita al SERVIU para recepcionar los pavimentos, consagrada en la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal.

A mayor abundamiento, el numeral 18.1 Recepción Provisoria, de las bases administrativas, indican que es el ITO municipal quien verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, lo que no ocurrió en la especie por tanto la observación se mantiene.

Lo descrito, deberá incorporarse al procedimiento disciplinario que deberá iniciar ese municipio.

c) Conforme consta en acta de 14 de junio de 2017, la inspección técnica municipal recepcionó provisoriamente las obras del contrato "Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24", no obstante en la visita a terreno se advirtió que existen tramos del alero donde no fue instalado el "siding" previsto y no se instalaron los topes de las puertas.

Lo descrito contraviene lo establecido en los numerales 2.2, letra A), "Revestimientos, "sobre cadena". (caras exteriores e interiores)", y 2.23, "Topes de puertas", ambos de las especificaciones técnicas del contrato, que establecen que "Los aleros están diseñados para instalarse con facilidad a lo largo de la superficie. Estos son fabricados en paneles similares al revestimiento Siding", y que cada hoja de puerta consulta la colocación de un tope de goma negra atornillada al piso, respectivamente.

Estas situaciones pueden verificarse en las fotografías N°s. 5 y 6, del Anexo N° 3 del presente informe.

En relación a los aleros de siding, la entidad fiscalizada reconoció lo objetado, sin embargo señaló que tal omisión fue acordada con el contratista y la junta de vecinos, ya que el material especificado, dada la geometría del espacio, se deformaba al instalarlo. Agregó que en subsidio se instaló un alero tradicional en pino cepillado y pintado blanco. Sobre la inexistencia de los topes de puerta, el municipio no se manifestó.

Al respecto, corresponde mantener la observación referida a los aleros, por cuanto el municipio no adjuntó ningún antecedente que acredite la autorización de la modificación efectuada, así como tampoco presenta un informe técnico económico que permita verificar que la solución adoptada presenta el mismo costo que la original.

Por su parte, dado que la entidad edilicia no se pronunció sobre la falta de los topes de puerta, la observación en ese aspecto también se mantiene.

En lo sucesivo la Municipalidad de Conchalí deberá velar que tanto los ITO como las comisiones designadas para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

recepción de las obras, exijan a los contratistas el cumplimiento estricto de las condiciones dispuestas en los antecedentes de los contratos, y en caso de modificaciones a los proyectos, efectuar los informes técnicos y económicos que las respalden.

Asimismo, las situaciones expuestas en los literales a), b) y c) precedentes evidencian que los inspectores técnicos de las obras señaladas no cumplieron a cabalidad con sus funciones encomendadas en el numeral 15.1 de las bases administrativas respectivas, en orden a velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general por el cumplimiento del contrato.

Sobre este particular, el municipio señala que indicar que los inspectores no cumplieron a cabalidad con sus funciones es incorrecto, dado que las obras están ejecutadas y garantizadas.

Al respecto, corresponde expresar que el solo hecho de que existan obras ejecutadas y garantizadas, no es un argumento suficiente para aseverar que los inspectores técnicos cumplieron a cabalidad con sus funciones, puesto que además de velar por aquello, dichos funcionarios deben exigir el cumplimiento estricto de los planos y especificaciones técnicas de los proyectos a ejecutar, así como cumplir las disposiciones establecidas en los contratos, particularmente en lo que guarda relación con los procedimientos para realizar modificaciones, todo lo cual, conforme lo relatado en los literales precedentes, no ocurrió en la especie.

d) En el contrato "Construcción de área verde hermozeando calle Juan Muñoz, Presupuestos Participativos", recepcionado provisoriamente el 14 de diciembre de 2016, las luminarias instaladas por el contratista son de 55 W -según factura N° 2119645, de 2016, de la empresa Dartel-, en circunstancias que el numeral 12.1, "Provisión e instalación de luminaria ornamental LED de 75 W", de las especificaciones técnicas del contrato, exigía luminarias de 75 W de potencia.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que las luminarias de 75 W LED, no se encuentran en el mercado, por lo que se decidió cambiarlas por una existente. Agregó, que este error de diseño no es responsabilidad de la inspección técnica, el que se trató de resolver de la mejor manera, y que este problema lo habría tenido cualquier oferente.

Al respecto, si bien es efectivo que las luminarias LED de 75 W no existen en el mercado, la entidad fiscalizada no adjunta ningún informe técnico económico que permita respaldar la decisión de utilizar las de 55 W, y no de 60 o 70 W, las cuales si se encuentran en el mercado y tienen una potencia más cercana a la especificada.

Siendo así, corresponde mantener la objeción planteada. En lo sucesivo, ese ente edilicio debe tener presente lo manifestado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

otros, en sus dictámenes N°s. 22.802 y 73.501, ambos de 2013, que ha señalado que los servicios públicos que convocan a una licitación para la ejecución de una obra deben velar porque el proyecto respectivo defina en forma suficiente la obra a realizar, con la finalidad de que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y de sus valores, y que es la Administración la principal obligada a que la obra que encarga quede completamente definida en los antecedentes de la licitación, sin que sea dable exigir a los proponentes que deban llenar los vacíos de que adolezcan esos instrumentos.

Asimismo, ha de considerar el principio de razonabilidad, según el cual la Administración se encuentra obligada a entregar en sus procedimientos de contratación información coherente a los interesados y no inductiva a error, como exigencia mínima de seriedad de los procesos, que permita conocer con exactitud el objeto de la convocatoria. Ello, en armonía con el artículo 20 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, que dispone que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Finalmente, es del caso mencionar que las inobservancias descritas en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes vulneran lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a la estricta sujeción a las bases y a la igualdad de los proponentes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Respecto a la documentación de respaldo:

Respecto de los gastos revisados, la entidad municipal no proporcionó para su revisión los decretos de pago N°s. 284 y 665, ambos de 2017 -con su respectiva documentación de respaldo-, y el egreso N° 4.049, de igual año, todos por un monto total de \$ 18.244.095, cuyos gastos fueron imputados al subtítulo 31, conforme al detalle que se indica a continuación:

Tabla N° 2

DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)
Decreto de pago N° 284	31-01-2017	13.591.017
Decreto de pago N° 665	15-03-2017	3.453.078
Egreso N° 4.049	Sin fecha	1.200.000
	Total	18.244.095

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Conchalí.

Al respecto, cabe señalar que la información faltante fue solicitada en reiteradas ocasiones, siendo la última petición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

realizada a través de correo electrónico de 7 de junio de 2018, no obstante, al cierre de la presente fiscalización, no fue aportada dicha documentación por parte del municipio auditado.

En consecuencia, la ausencia de tal información impide corroborar que dicha institución haya dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en la normativa atinente, lo que contraviene lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente a la data de las operaciones sujetas a examen; en específico, sus artículos 2 -letra c)- y 21, que disponen que toda documentación de cuentas estará constituida, entre otras cosas, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acrediten todos los desembolsos realizados; la cual debe mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos.

Asimismo, la falta de los antecedentes descritos constituye una inobservancia de lo dispuesto en los numerales 43, 44 y 46, letra a), "Documentación", del Capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control -de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público y las municipalidades, según dictamen N° 37.556, de 1996, de la Contraloría General de la República-, que establecen que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación. Asimismo, agregan las citadas disposiciones que la documentación debe de estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por parte del personal apropiado y de los auditores, y esta debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Por último, lo expuesto también infringe los principios de eficacia y eficiencia que establecen los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que ordenan que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Lo anterior en concordancia con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la misma ley N° 18.575, como asimismo, a lo previsto en el artículo 61, letras a) y b), de la ley N° 18.883, Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone que el alcalde y los jefes de unidades, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Sobre lo anotado, la autoridad comunal expuso en su respuesta que ordenó el inicio de un procedimiento disciplinario en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de investigar posibles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el extravío de tales antecedentes:

Dado que expresado no desvirtúa la objeción formulada, esta se mantiene. En un plazo máximo de 15 días hábiles, contado de la recepción del presente informe, la Municipalidad de Conchalí deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que instruya el procedimiento anunciado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre las recepciones SERVIU de las obras.

Se verificó que la totalidad de los contratos correspondientes a ejecución de veredas, fueron recepcionados provisoriamente por la inspección técnica de la municipalidad sin contar en esa instancia con la respectiva recepción del SERVIU Metropolitano². El detalle de los contratos y sus fechas de recepción, se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 3

CONTRATO	RECEPCIÓN PROVISORIA	RECEPCIÓN SERVIU
Reposición de veredas U.V. N° 21	28-05-2017	11-09-2017
Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte	29-08-2017	Sin recepción SERVIU
Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur	29-08-2017	Sin recepción SERVIU
Reposición de veredas de la U.V. N° 28	14-03-2017	15-05-2017
Reposición de veredas U.V. N° 13 Norte Poniente	17-10-2016	Sin recepción SERVIU

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Conchalí.

Lo anterior, contraviene lo exigido en el literal c), del numeral 18.1 "Recepción Provisoria", de las bases administrativas de los contratos mencionados, que señalan, en lo que importa, que para solicitar la recepción provisoria de la obra el contratista deberá acompañar los certificados de los servicios externos.

Por su parte, de los cinco contratos ya indicados, los denominados "Reposición de veredas de la U.V. N° 28" y "Reposición de veredas U.V. N° 21" fueron recepcionadas definitivamente el 17 de agosto y 28 de septiembre, ambos de 2017, respectivamente, sin contar a esas datas con la recepción definitiva del SERVIU Metropolitano, en contravención a lo prescrito en el numeral 18.4 de las bases administrativas de dichos contratos, que señalan, en lo que importa, que la recepción final se realizará una vez efectuada la recepción definitiva por parte de ese servicio, lo que no aconteció en la especie.

² El artículo 77 de la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal, indica que a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponde supervigilar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre estas situaciones, la entidad edilicia señaló en su respuesta que las bases presentan un problema en su elaboración y confección, ya que no contemplan los tiempos del SERVIU Metropolitano, y que no es posible esperar que ese servicio recepcione definitivamente las obras para otorgar la recepción municipal.

Lo expuesto por el municipio no permite subsanar la observación formulada, más aun cuando es la propia entidad edilicia quien estableció dichas condiciones en las bases de licitación que rigen los contratos mencionados. Por lo tanto, la observación se mantiene. En lo sucesivo, esa entidad deberá velar porque las bases de sus contrataciones contengan información coherente, considerando tanto sus plazos, como el de otras entidades intervinientes, ello con el fin de mantener la seriedad y certeza jurídica de los procesos que efectúe.

2. De la recepción de obras sin terminar.

Revisados los libros de obras de los contratos y sus respectivas actas de recepción provisoria, se constató que en algunos de ellos la inspección técnica municipal recepcionó provisoriamente las obras, en circunstancias que éstas aún no estaban 100% terminadas o faltaba documentación, todo según se detalla a continuación.

Tabla N° 4

CONTRATO	ÍTEMS PENDIENTES	FOLIOS LIBRO DE OBRAS	FECHA FOLIO	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA
Reposición de Veredas U.V. N° 18 Norte	Tapas de agua faltantes	15, 18, 21 y 22	29-8-17	29-8-17
	Ensayos de materiales sin ejecutar	16		
	Tramo de vereda sin ejecutar	19		
	Rebaje para acceso vehicular sin ejecutar	20		
Construcción bandejón Cauquenes U.V. N° 38	Falta empalme eléctrico	10	3-10-17	3-10-17
	Árboles proyectados sin colocar	11		
Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4	Sin certificación eléctrica SEC	22	3-2-17	3-2-17
	Sin certificación de gas SEC	22		

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre la base de los libros de obras y las actas de recepción provisoria emitidas por la Municipalidad de Conchalí.

Lo anterior no se ajusta, en el caso del contrato "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte", a lo dispuesto en el numeral 18.3, "Obra Terminada con Observaciones Menores", de sus bases administrativas, que señala, en lo que interesa, que procederá la recepción con reservas u observaciones cuando los defectos que se observen no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, situación que no acontece en la especie por cuanto las observaciones señaladas no guardan relación con defectos en la ejecución de los trabajos, sino que con la falta de ejecución de estos o la falta de documentación pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En ese sentido, para el contrato en cuestión correspondía haber aplicado el procedimiento descrito en el numeral 18.2 de las mismas bases, que indica que "Si de la inspección de las obra, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad a las Bases Técnicas ó no se cuenta con la documentación pertinente, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción provisoria y otorgará un plazo para subsanar las observaciones emitidas por la Inspección Técnica".

Por su parte, en el caso de los contratos "Construcción bandejón Cauquenes U.V. N° 38", "Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24" y "Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4", lo descrito vulneró lo señalado en el numeral 18.1, "Recepción Provisoria", de las respectivas bases administrativas, que establece, en lo que importa, que se dará curso a la recepción provisoria una vez que el inspector técnico de la obra verifique el cabal cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del contrato, lo cual, y en los mismos términos señalados en el primer contrato mencionado, no acontecía ya que existían trabajos por ejecutar o faltaba documentación pertinente.

El municipio señaló en su respuesta, que la observación no es correcta, por cuanto las obras se encuentran ejecutadas, a la vista y en su lugar.

Al respecto, cabe aclarar a esa entidad, que la observación no guarda relación con que en la actualidad las obras no se encuentren terminadas, sino que con la improcedencia de haber efectuado la recepción provisoria de las obras, cuando aún, según a las anotaciones de los libros de obra, quedaban obras por ejecutar o certificaciones pendientes de entrega.

Por tanto, la observación se mantiene. El municipio, en lo sucesivo, debe recepcionar provisoriamente las obras, solo en la medida que estas estén completamente ejecutadas y los contratistas hayan entregado toda la documentación pertinente, de lo contrario, proceder de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, teniendo presente el cumplimiento de los plazos y la aplicación de multas por atrasos.

3. Sobre las bases de licitación.

Se constató que las bases administrativas de la obra denominada "Construcción de área verde hermoseando calle Juan Muñoz, Presupuestos Participativos", no fueron aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, en contravención a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que las bases de cada licitación deben ser aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente; y a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que los actos administrativos son decisiones formales que emiten los órganos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Administración -entre los que se encuentran las municipalidades-, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Sobre el particular el municipio no dio respuesta, y dado que se refiere a una situación consolidada, la observación se mantiene. En lo sucesivo, esa entidad deberá aprobar las pertinentes bases de licitación mediante el acto administrativo correspondiente.

4. En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.

La entidad fiscalizada no reportó en el portal GEO-CGR los contratos que se detallan a continuación, incumpliendo de esta forma la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que exige el registro en esta plataforma, por parte de las entidades públicas, de las obras a su cargo adjudicadas con posterioridad al 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

Tabla N° 5

N°	NOMBRE	MONTO (\$)	ID MP	GEO-CGR
1	Reposición de veredas U.V. N° 21	58.941.242	2581-26-LP16	Sin registros en el sistema.
2	Instalación de luminarias peatonales y vallas peatonales en calle G entre Fontova y Mercurio	58.781.077	2581-44-LP16	Registrada en el sistema, sin embargo no está actualizada.
3	Reposición de veredas U.V. N°18 Norte	46.215.156	2581-39-LP16	Registrada en el sistema, sin embargo no está actualizada.
4	Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur	44.763.804	2581-40-LP16	Sin registros en el sistema.
5	Construcción bandejón Cauquenes U.V. N° 38	43.298.150	2581-1-LP17	Sin registros en el sistema.
6	Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4	41.861.060	2581-28-LP16	Registrada en el sistema, sin embargo no está actualizada.
7	Reparación Bañearío Municipal de Conchalí	28.601.871	2581-11-LE17	Sin registros en el sistema.
8	Reposición de veredas U.V. N° 28	25.590.307	2581-27-LE16	Sin registros en el sistema.
9	Reposición de veredas U.V. N° 13 Norte Poniente	24.754.061	2581-13-LP16	Sin registros en el sistema.
10	Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24	19.070.048	2581-43-LE16	Sin registros en el sistema.
11	Construcción de área verde hermoseando calle Juan Muñoz, Presupuestos Participativos	13.591.017	2296-181-LE16	Sin registros en el sistema.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Conchalí y lo publicado en el portal GEO-CGR.

Sobre este punto, la municipalidad tampoco se refirió en su respuesta, por lo que la observación debe mantenerse. Al efecto, esa entidad deberá regularizar la situación de tales acuerdos en la plataforma señalada, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio -conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

la República, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Conchalí aportó información que permitió subsanar la observación detallada en el literal a), del numeral 3.1 "Sobre las certificaciones de calidad de los trabajos ejecutados".

A su vez, se levantó la observación referida a la falta del certificado TE2, mencionada en el literal b), del citado numeral 3.1, del acápite II.

Ahora bien, en relación a la observación detallada en el literal a), del numeral 3.2, "Sobre las obras ejecutadas", del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", esa entidad edilicia deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten el reintegro de los \$ 5.162.500 (no incluye gastos generales utilidades, ni IVA), por las spleras que no fueron instaladas por el contratista de la obra "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte".

A su vez, respecto a las observaciones mencionadas en los literales a) y b) del citado numeral 3.2, del acápite II, ese ente edilicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las situaciones expuestas. Además esta Sede de Control confirma el procedimiento disciplinario anunciado por la autoridad comunal respecto a la objeción planteada en el acápite III, "Examen de Cuentas", respecto a la documentación de respaldo. Al efecto, el municipio deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el o los actos administrativos que instruyan tales procesos.

Por su parte, sobre las objeciones que se mantienen corresponde que el municipio adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. La Municipalidad de Conchalí deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, implementar algún procedimiento referido a la validación de las oaciones ante las entidades financieras emisoras, y su correspondiente sanción administrativa, conforme se expuso en el numeral 5, del acápite I, "Aspectos de Control Interno", de este informe final, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Exigir a los contratistas la presentación oportuna de la documentación que certifique la calidad de las obras ejecutadas, evitando así la ocurrencia de situaciones como la expuesta en los literales c) y d), del numeral 3.1, del mencionado acápite II, "Examen de la Materia Auditada". (C)

No obstante ello, de acuerdo a lo comprometido por ese municipio, deberá acreditar ante este Ente de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe, la entrega de los certificados de resistencia de los hormigones instalados en las vigas y cadenas de la obra "Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4", así como el cumplimiento de lo especificado, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia la ley ha conferido a otras entidades públicas, la municipalidad debe velar porque tanto las inspecciones técnicas a cargo de los contratos de obras, como las comisiones designadas para su recepción, exijan a los contratistas el cumplimiento estricto de las condiciones dispuestas en los antecedentes de los contratos. A su vez, en caso de modificaciones a los proyectos, se deben elaborar los informes técnicos y económicos que las respalden. Todo lo anterior en virtud de lo expuesto en los literales a), b) y c), del numeral 3.2, "Sobre las obras ejecutadas", del aludido acápite II, de este informe. (AC)

4. Confeccionar bases de licitación para la contratación de obras como las de la especie, que incluyan información coherente a los interesados y no inductiva a error, como exigencia mínima de seriedad de los procesos, con la finalidad de que los oferentes puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a ejecutar y de sus valores, con el fin de que situaciones como las descritas en el literal d), del numeral 3.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", y en el numeral 1, del acápite IV, "Otras Observaciones", no se repitan. (C)

5. Respecto de lo planteado en el acápite III, "Examen de Cuentas", el municipio en comento deberá implementar acciones que permitan garantizar el debido resguardo de toda la documentación que respalde las erogaciones efectuadas, con la finalidad de que esté disponible para su verificación por parte del personal de este Organismo de Control. (AC)

6. Recepcionar provisoriamente las obras, solo en la medida que estas estén completamente ejecutadas y los contratistas hayan entregado toda la documentación pertinente, de lo contrario, proceder de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, teniendo presente el cumplimiento de los plazos y la aplicación de multas por atrasos. Lo descrito, en atención a lo objetado en el numeral 2, del acápite IV, "Otras Observaciones", de este informe. (AC)

7. Aprobar mediante el respectivo acto administrativo las bases administrativas de los contratos que suscriba, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

cumplimiento a la normativa atingente, evitando situaciones como la descrita en el numeral 3, del acápite IV, "Otras Observaciones". (C)

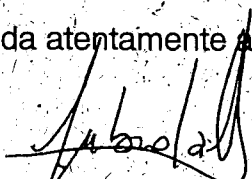
8. Respecto de los contratos indicados en el numeral 4, del acápite IV, "Otras Observaciones", regularizar su situación en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio -conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República-. (MC)

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como AC y C, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el anexo N° 4, "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, en relación a la observación que se mantiene y que fue categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el sistema antes indicado, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.,


FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Universo y muestra de la auditoría.

FECHA	GLOSA	RUT	MONTO (\$)
04-10-2017	DP-2866 BARROS GAJARDO DIEGO IGNACIO	17.169.042-0	1.333.333
05-10-2017	DP-2868 SALAZAR ALARCÓN ANTHONY ALEXIS	13.109.741-7	1.333.333
05-10-2017	DP-2867 ALTAMIRANO LÓPEZ JUAN ALBERTO	12.722.710-1	1.333.333
06-11-2017	DP-3293 ALTAMIRANO LÓPEZ JUAN ALBERTO	12.722.710-1	1.333.333
13-11-2017	DP-3365 SALAZAR ALARCÓN ANTHONY ALEXIS	13.109.741-7	1.333.333
15-12-2017	DP-3764 ALTAMIRANO LÓPEZ JUAN ALBERTO	12.722.710-1	1.333.333
15-12-2017	DP-3848 SALAZAR ALARCÓN ANTHONY ALEXIS	13.109.741-7	1.333.333
20-12-2017	DP-3873 CHALES AOUN BRIAN ALI	17.714.882-2	1.333.333
29-12-2017	DP-4037 CHALES AOUN BRIAN ALI	17.714.882-2	1.333.333
29-12-2017	DP-4032 ALTAMIRANO LÓPEZ JUAN ALBERTO	12.722.710-1	1.333.333
29-12-2017	DP-4063 SALAZAR ALARCÓN ANTHONY ALEXIS	13.109.741-7	1.333.333
06-11-2017	DP-3297 INTERFACTOR S.A.	76.381.570-6	12.116.772
29-12-2017	DP-4129 INTERFACTOR S.A.	76.381.570-6	16.485.099
09-05-2017	DP-1113 TRANSPORTES TERESA DEL CARMEN PENA DÍAZ	76.130.897-1	714.000
09-05-2017	DP-1113 TRANSPORTES TERESA DEL CARMEN PENA DÍAZ	76.130.897-1	71.400
23-05-2017	DP-1229 SHERWIN WILLIAMS CHILE S.A.	96.803.460-K	224.482
05-06-2017	DP-1397 FERRETERÍA NUEVA S.A.	95.011.000-7	59.976
14-06-2017	DP-1515 TRANSPORTES TERESA DEL CARMEN PENA DÍAZ	76.130.897-1	761.600
23-06-2017	DP-1680 EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDÉS LYO	76.231.391-K	425.605
08-09-2017	DP-2592 COMERCIALIZADORA NEWPAINT LIMITADA	76.196.881-5	250.004
03-10-2017	DP-2840 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ASEO RENHET SPA	76.268.728-3	146.539
05-10-2017	DP-2817 COMERCIALIZADORA NEWPAINT LIMITADA	76.196.881-5	60.727
19-10-2017	DP-3055 CORVALÁN VILLARROEL LIMITADA	79.622.710-9	1.013.583
07-02-2017	DP-284 REK SPA	76.280.677-0	13.591.017
05-05-2017	DP-1056 LA CASA DEL BOMBERO S.P. A.	76.460.139-4	451.248
12-12-2017	DP-3722 DEGERI ORELLANA VIVIANA ANGÉLICA	9.829.409-0	252.280
18-12-2017	DP-3805 TRANSPORTES CRISTOBAL PATRICIO SOLIS ARA	76.766.522-9	458.388
30-08-2017	DP-2339 SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LTDA.	78.838.690-7	48.666.240
27-09-2017	DP-2729 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	10.114.837
07-04-2017	DP-810 CONSTRUCTORA VIMA LIMITADA	78.266.470-0	24.754.061
29-11-2017	DP-3574 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	148.990
29-11-2017	DP-3577 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	1.981.015
29-11-2017	DP-3576 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	1.547.327
30-11-2017	DP-3575 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	1.814.199
29-11-2017	DP-3578 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	439.296
01-06-2017	DP-1369 BBVA FACTORING LIMITADA	76.870.660-3	32.524.367
08-06-2017	DP-1491 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MMC LIMITADA.	76.065.177-K	8.258.554



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

FECHA	GLOSA	RUT	MONTO (\$)
14-09-2017	DP-2671 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	1.078.139
09-06-2017	DP-1463 BANCO CONSORCIO	99.500.410-0	29.341.533
06-09-2017	DP-2512 BANCO CONSORCIO	99.500.410-0	29.599.708
07-11-2017	DP-3317 SUBSECRETARÍA DES. REG. Y ADM. INTERIOR	60.515.000-4	1
13-11-2017	DP-3383 INTERFACTOR S.A.	76.381.570-6	24.994.909
29-12-2017	DP-4018 COMERCIAL DE VALORES S.A. FACTORING	77.356.020-K	18.303.241
13-07-2017	DP-1870 FACTORING SECURITY S.A.	96.655.860-1	25.590.307
27-07-2017	DP-2014 CONSTRUCTORA IMPLEMENTAK LIMITADA	76.449.519-5	9.535.024
16-10-2017	DP-2964 CONSTRUCTORA IMPLEMENTAK LIMITADA	76.449.519-5	9.535.024
11-08-2017	DP-2215 GO FACTORING S.A.	76.111.453-0	14.914.111
06-12-2017	DP-3688 INTERFACTOR S.A.	76.381.570-6	31.301.045
11-08-2017	DP-2216 GO FACTORING S.A.	76.111.453-0	14.439.448
29-12-2017	DP-4017 INTERFACTOR S.A.	76.381.570-6	30.324.356
24-03-2017	DP-665 INGENIERÍA Y SERVICIOS FKC LIMITADA	76.736.870-4	3.453.078
05-06-2017	DP-1364 INGENIERÍA Y SERVICIOS FKC LIMITADA	76.736.870-4	21.644.426
07-09-2017	DP-2572 INGENIERÍA Y SERVICIOS FKC LIMITADA	76.736.870-4	9.259.956
06-10-2017	DP-2933 INGENIERÍA Y SERVICIOS FKC LIMITADA	76.736.870-4	11.167.033
		TOTAL	476.479.608

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de los gastos contenidos en la cuenta del libro mayor contable del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

Descripción, estados de pago y partidas fiscalizadas de los contratos de obras asociados a los gastos examinados.

1. "Reposición de veredas U.V. N° 21".

a. Descripción.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-26-LP16.
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 805, de 24 de junio de 2016.
Financiamiento : Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 1.310, de 30 de agosto de 2016.
Monto contratado : \$ 58.941.242, IVA incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 1.489, de 11 de octubre de 2016.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir del 27 de febrero de 2017.
Contratista : Constructora Millancura SPA.
Recepción provisoria de las obras : 5 de mayo de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	106	24-03-2017	1463	09-06-2017	29.341.533
2	108	21-04-2017	2512	06-09-2017	29.599.708
DEVOLUCIÓN			3317	07-11-2017	1
Total					58.941.242

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-022, "Reposición de veredas U.V. N° 21".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Veredas de baldosa táctil de 0,40X0,40 (disp. de rodado)	100 %
2.3	Base estabilizada cbr > 60% e=0,08 m	
2.4	Veredas de hormigón cem. e=0,07 m	
2.5	Base estabilizada cbr > 60% e=0,05 m	
2.6	Veredas de hormigón cem. e=0,10 m	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.7	Base estabilizada cbr > 60% e=0,10 m	100%
2.8	Calzada de hormigón e=0,14 m.	
2.9	Base estabilizada cbr > 60% e=0,30 m	
2.13	Solera Tipo A (rectas, curvas y reb)*	
2.14	Soleras Tipo C suministro y colocación	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos de los gastos examinados y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. "Instalación de luminarias peatonales y vallas peatonales en calle G entre Fontova y Mercurio".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-44-LP16.
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 1.564, de 3 de noviembre de 2016.
Financiamiento : SUBDERE.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 432, de 12 de abril de 2017.
Monto contratado : \$ 48.666.240, IVA incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 573, de 25 de mayo de 2017.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 45 días corridos, a partir del 1° de junio de 2017.
Contratista : Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.
Recepción provisoria de las obras : 27 de julio de 2017.

b. Detalle del gasto examinado.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	441	01-08-2017	2339	30-08-2017	48.666.240
DEVOLUCIÓN A SUBDERE			2729	27-09-2017	10.114.837
Total					58.781.077

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*) : Estado de pago.

(**) : Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-009-004, "Instalación de luminarias y vallas calle G".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
1.1	Provisión de luminaria LED de 75 W (postes 5,00 mts)	100 %
1.2	Poste peatonal tubular recto o cónico 5,00 mts.	
1.3	Instalación de postes peatonales	
2.2	Cámara Tipo C	
3.1	Poste para tablero	
3.2	Tablero eléctrico (disyuntor, diferencial, automáticos)	
4.1	SEC el contratista deberá incluir este trámite en partida anterior	
5.1	Instalación de vallas peatonales 2 ml	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

3. "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte"

a. Descripción.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
 N° ID Mercado Público : 2581-39-LP16.
 Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 1.183, de 19 de agosto de 2016.
 Financiamiento : SUBDERE.
 Documento de adjudicación : Decreto exento N° 1.841, de 29 de diciembre de 2016.
 Monto contratado : \$ 49.187.906, IVA incluido.
 Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 126, de 1 de febrero de 2017.
 Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
 Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir del 29 de mayo de 2017.
 Contratista : Constructora Crea S.A.
 Recepción provisoria de las obras : 29 de agosto de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP(*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	46	05-07-2017	DP-2215	08-08-2017	14.914.111
2	51	17-08-2017	DP-3688	06-12-2017	31.301.045
Total					46.215.156

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-020, "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Veredas de hormigón cem. e=0,07 m	100 %
2.2	Base estabilizada CBR > 60% e=0,05 m	
2.3	Veredas de hormigón cem. e=0,10 m	
2.4	Base estabilizada CBR > 60% e= 0,10 m	
2.8	Solera Tipo C	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

4. "Provisión de Señales de tránsito".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-14-LP14
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 815, de 10 de junio de 2014.
Financiamiento : Municipal
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 957, de 15 de julio de 2014.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 1.156, de 27 de agosto de 2014.
Tipo de contrato : A serie de precios unitarios, en UF.
Plazo y fecha inicio : 36 meses, a partir del 27 de agosto de 2014
Contratista : Ingeniería y Servicios FKG Limitada.
Término del contrato : 27 de agosto de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (*)
48	24-03-2017	665 (**)	15-03-2017	3.453.078
60	10-05-2017	1364	05-06-2017	21.644.426
74	23-08-2017	2572	07-09-2017	9.259.956
65	12-09-2017	2933	06-10-2017	11.167.033
Total				45.524.493

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-005-002, "Provisión de Señales de tránsito".

(**): Los documentos que respaldan el gasto no se proporcionaron, se registró la información de acuerdo al mayor contable.

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

NOMBRE DEL ITEM	PORCENTAJE PAGADO
Señales preventivas	100 %
Señales reglamentarias	
Señales informativas	
Demarcación	
Lomillos	
Reductores	
Topes de contención	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los respaldos de los gastos examinados, proporcionados por la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5. "Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
 N° ID Mercado Público : 2581-40-LP16
 Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 1.182, de 19 de agosto de 2016.
 Financiamiento : SUBDERE.
 Documento de adjudicación : Decreto exento N° 1.846, de 30 de diciembre de 2016.
 Monto contratado : \$ 48.137.556, IVA incluido.
 Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 204, de 22 de febrero de 2017.
 Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
 Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir del 29 de mayo de 2017.
 Contratista : Constructora Crea S.A.
 Recepción provisoria de las obras : 29 de agosto de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO:(\$) (**)
1	47	05-07-2017	2216	11-08-2017	14.439.448
2	52	17-08-2017	4017	29-12-2017	30.324.356
Total					44.763.804

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-027, "Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Veredas de hormigón cem. e=0,07 m	95 %
2.2	Base estabilizada cbr > 60% e=0,05 m	
2.3	Veredas de hormigón cem. e=0,10 m	
2.4	Base estabilizada cbr > 60% e=0,10 m	
2.8	Solera Tipo A	
2.9	Solera Tipo C	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

6. "Construcción bandejón Cauquenes U.V. N° 38".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-1-LP17
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 453, de 20 de abril de 2017.
Financiamiento : SUBDERE.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 669, de 21 de junio de 2017.
Monto contratado : \$ 49.950.626, IVA incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 747, de 17 de julio de 2017.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 50 días corridos, a partir del 24 de julio de 2017.
Contratista : Constructora Crea S.A.
Recepción provisoria de las obras : 3 de octubre de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	54	04-09-2017	3383	13-11-2017	24.994.909
2	58	24-10-2017	4018	29-12-2017	18.303.241
Total					43.298.150

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-023, "Construcción bandejón Cauquenes U.V. N° 38".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
3.1	Rebaje de soleras	100 %
3.2	Solerillas nuevas	
4.1	Maicillo	
5.3	Césped en palmetas	
6.1	Esaños antibandálicos	
6.2	Basureros metálicos	
6.3	Topes vehiculares	
7.1	Inst. y provisión luminarias	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

7. "Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4"

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
 N° ID Mercado Público : 2581-28-LP16
 Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 804, de 24 de junio de 2016.
 Financiamiento : SUBDERE.
 Documento de adjudicación : Decreto exento N° 1.363, de 8 de septiembre de 2016.
 Monto contratado : \$ 57.880.399, IVA incluido.
 Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 1.471, de 4 de octubre de 2016.
 Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
 Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir del 20 de octubre de 2016.
 Contratista : Ingeniería y Construcción MMC Ltda.
 Recepción provisoria de las obras : 3 de febrero de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)	
3	46	01-02-2017	1369	01-06-2017	32.524.367	
4	56	25-12-2017	1491	08-06-2017	8.258.554	
DEVOLUCIÓN SUBDERE				1369	14-09-2017	1.078.139
Total					41.861.060	

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-021, "Construcción de Sede para la U.V. N° 4".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos:

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.3	Cadenas y vigas	100 %
2.4	Radier de 0,07	
2.5	Estructura de cubierta	
2.6	Cobertizo	
2.7	Albañilería	
2.9	Cubierta y canales	
2.10	Frontón	
2.11	Cielo volcánita y aislación	
2.13	Pinturas y barnices	
2.14	Tabiquería	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
3.1	Cerámicas	100%
3.2	Cerámicas de muro	
4.1	Puertas	
4.2	Ventanas	
4.4	Protecciones ventahas	
6.1	W.C. Completo.	
6.2	Lavamanos	
7.1	Solerilla	
7.2	Césped	
7.3	Maicillo	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

8. "Reparación Balneario Municipal de Conchalí"

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-11-LE17
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 563, de 22 de mayo de 2017.
Financiamiento : Municipal.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 752, de 18 de julio de 2017.
Monto contratado : \$ 28.601.871, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 838, de 14 de agosto de 2017.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 58 días corridos, a partir de 22 de agosto de 2017.
Contratista : Sergio Andree Burgos González.
Recepción provisoria de las obras : 7 de noviembre de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	56	22-09-2017	3297	06-11-2017	12.116.772
2	76	30-11-2017	4129	29-12-2017	16.485.099
Total					28.601.871

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-001, "Edificios".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Construcción cámara N° 5	100 %
2.5	Reparación fuga de agua grifo	
3.5	Pintura terminación EETT	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

9. "Reposición de veredas U.V. N° 28".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-27-LE16
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 787, de 17 de junio de 2016.
Financiamiento : SUBDERE.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 1.311, de 30 de agosto de 2016.
Monto contratado : \$ 25.590.307, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 1.483, de 6 de octubre de 2016.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir de 26 de enero de 2017.
Contratista : Constructora Millancura Spa.
Recepción provisoria de las obras : 14 de marzo de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	95	16-02-2017	1870	13-07-2017	25.590.307
Total					25.590.307

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-024, "Reposición de veredas U.V. N° 28".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Veredas de hormigón cem. e=0,07 m	100 %
2.2	Base estabilizada cbr > 60%; e=0,05 m	
2.3	Veredas de hormigón cem. e=0,10 m	
2.4	Base estabilizada cbr > 60% e=0,10 m	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

10. "Reposición de veredas U.V. N° 13 Norte Poniente".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-13-LP16
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 187, de 18 de febrero de 2016.
Financiamiento : SUBDERE
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 634, de 18 de mayo de 2016.
Monto contratado : \$ 49.646.261, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 559, de 3 de mayo de 2016.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 90 días corridos, a partir de 18 de julio de 2016.
Contratista : Constructora Vima Ltda.
Recepción provisoria de las obras : 17 de octubre de 2016.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
2	35	12-12-2016	810	07-04-2017	24.754.061
Total					24.754.061

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-015, "Reposición de veredas U.V. N° 13 Norte Poniente".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.1	Veredas de hormigón cem. e=0,07 m	100 %
2.2	Base estabilizada cbr > 60% e=0,05 m	
2.3	Veredas de hormigón cem. e=0,10m	
2.4	Base estabilizada cbr > 60% e=0,10 m	
2.8	Solera Tipo A	
2.9	Solera Tipo C	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

11. "Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24"

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2581-43-LE16
Documento que aprueba bases : Decreto exento N° 1.574, de 8 de noviembre de 2016.
Financiamiento : SUBDERE.
Documento de adjudicación : Decreto exento N° 168, de 14 de febrero de 2017.
Monto contratado : \$ 19.070.048, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato : Decreto exento N° 344, de 29 de marzo de 2017.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 70 días corridos, a partir de 4 de abril de 2017.
Contratista : Constructora Implementak Ltda.
Recepción provisoria de las obras : 14 de junio de 2017.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	2	09-06-2017	2014	27-07-2017	9.535.024
2	3	08-08-2017	2964	16-10-2017	9.535.024
Total					19.070.048

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-010-025, "Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.08	Zin'calum 5mm	100 %
2.09	Cumbrera	
2.10	Celosía	
2.11	Tapacanes	
2.12	Barniz marino	
2.13	Pintura fachada	
2.14	Barniz para ladrillo	
2.15	Ventana	
2.16	Protección	
2.17	Muro albañilería reforzada	
2.18	Puerta terciado (1) "baños"	
2.19	Puerta madera (2) / cerradura "comedor"	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
2.20	Mejoramiento puerta "cocina"	100%
2.21	Quincallería	
2.22	Bisagras	
2.23	Topes de puerta	
2.24	Closet	
3.2	Pastelones	
3.3	Suministro e instalación de solerilla (borde)	
4.1	Canaletas	
5.1	Luminarias	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 7 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

12. Varias adquisiciones "Presupuesto Participativo".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Adquisiciones varias.
Financiamiento : Municipal
Monto gasto : \$1.161.916, IVA Incluido.

b. Detalle de los gastos examinados.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (*)
39	05-04-2017	1056	05-05-2017	451.248
70	21-11-2017	3722	12-12-2017	252.280
21	01-12-2017	3805	12-12-2017	458.388
Total				1.161.916

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-008, "Presupuesto Participativo".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
Tuercas, botiquín y linterna	100%
Adquisición de árboles	
Compra de áridos cemento y solerillas	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

13. "Construcción de área verde hermoseando calle Juan Muñoz, Presupuestos Participativos".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID Mercado Público : 2296-181-LE16
Financiamiento : Municipal
Documento de adjudicación : Resolución N° 507/16, de 18 de octubre de 2016.
Monto contratado : \$ 13.591.017, IVA Incluido.
Tipo de contrato : Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio : 36 días corridos, a partir de 9 de noviembre de 2016.
Contratista : REK Spa.
Recepción provisoria de las obras : 14 de diciembre de 2016.

b. Detalle de los gastos examinados.

N° EP (*)	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
1	103	14-12-2016	284 (***)	07-02-2017	13.591.017
Total					13.591.017

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(*): Estado de pago.

(**): Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-008, "Presupuesto Participativo".

(***) : Los documentos que respaldan el gasto no se proporcionaron, se registró la información según el mayor contable.

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PORCENTAJE PAGADO
7	Maicillo (capa espesor 10 cm)	100 %
8	Suministro e instalación de solerillas	
9	Suministro e instalación de solerillas Tipo A	
10	Césped en palmetas	
11	Instalación de valla peatonal de 2 mt de largo tipo CONACET	
12	Luminaria peatonal	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado y de la verificación efectuada en terreno el 12 de junio de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

14. Varias adquisiciones "Intervención en B.N.U.P".

a. Descripción

Tipo de propuesta : Varias adquisiciones.
Financiamiento : Municipal
Monto gasto : \$ 3.727.916, IVA Incluido.

b. Detalle de los gastos examinados.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	Nº DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$) (**)
108 -112	11-04-2017	1113	09-05-2017	785.400
793496	22-05-2017	1229	23-05-2017	224.482
64509	19-05-2017	1397	05-06-2017	59.976
131	25-05-2017	1515	14-06-2017	761.600
21424	07-06-2017	1680	23-06-2017	425.605
5070	07-08-2017	2592	08-09-2017	250.004
6633	30-08-2017	2840	03-10-2017	146.539
5071	07-08-2017	2817	05-10-2017	60.727
3122	25-09-2017	3055	19-10-2017	1.013.583
Total				3.727.916

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Conchalí durante la fiscalización.

(**) Monto imputado a la cuenta contable N° 215-31-02-004-005, "Intervención en B.N.U.P".

c. Partidas respecto las cuales se validó la acreditación de los gastos.

NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	PORCENTAJE PAGADO
Sacos fluviales	100 %
Tinetas pintura alto tráfico	
Galones pintura amarilla alto tráfico	
Materiales para pintar bicicletas	
Tambor de asfalto	
Áridos	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de los respaldos del gasto examinado.



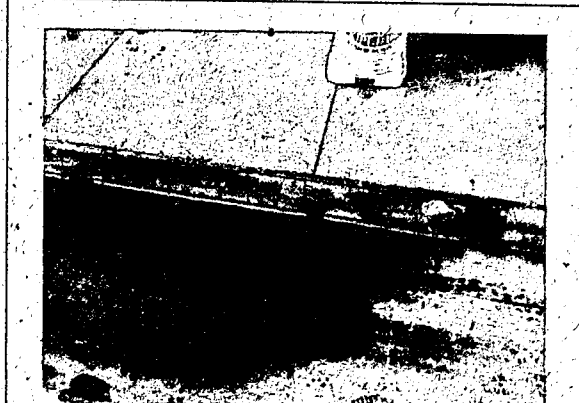
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

Respaldo fotográfico de terreno



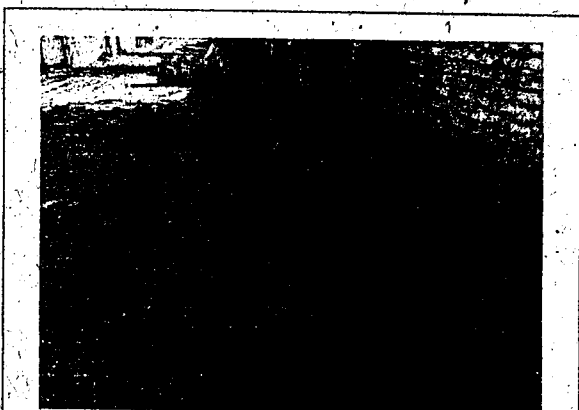
Fotografía N°	1.
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 a), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte"
Contenido	Veredas agrietadas



Fotografía N°	2
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 a), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte"
Contenido	Solera en cota inferior a la acera y con capa de hormigón agrietado sobre su superficie.



Fotografía N°	3
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 b), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur"
Contenido	Solera en cota inferior a la vereda.



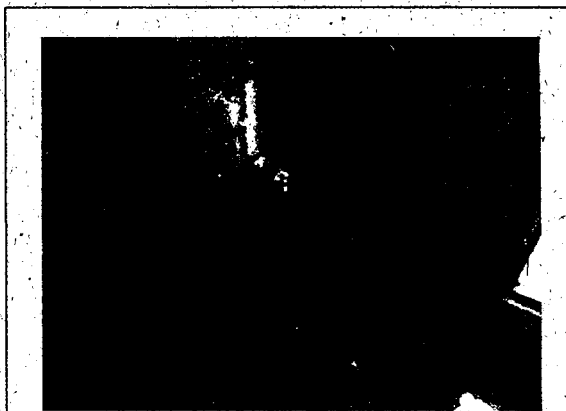
Fotografía N°	4
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 b), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Reposición de veredas U.V. N° 18 Sur"
Contenido	Ejecución de rampa entre acera y calzada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 d), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24"
Contenido	Tramo de alero sin forrar con "siding".



Fotografía N°	6
Fecha	07-05-2018
Observación	N° 1.2 d), del acápite Examen de la Materia Auditada.
Contrato	"Mejoramiento de la Sede U.V. N° 24"
Contenido	Puerta sin tope de puerta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 377, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MÉDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letra a), del numeral 3.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre las obras ejecutadas.	Altamente compleja	Remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten el reintegro de los \$ 5.162.500 (no incluye gastos generales utilidades, ni IVA), por las soleras que no fueron instaladas por el contratista de la obra "Reposición de veredas U.V. N° 18 Norte".			
Letras a) y b) del numeral 3.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", y acápite III "Examen de Cuentas".	Sobre las obras ejecutadas y respecto a la documentación de respaldo.	Altamente compleja	Remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el o los actos administrativos que instruyan los procesos disciplinarios anunciados.			
Numeral 5, del acápite I, "Aspectos de Control Interno"	Sobre la validación de las cauciones.	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la información que acredite la implementación de algún procedimiento referido a la validación de las cauciones ante las entidades financieras emisoras, y su correspondiente sanción administrativa.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letra c), del numeral 3.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre las certificaciones de calidad de los trabajos ejecutados.	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que corroboren la entrega de los certificados de resistencia de los hormigones instalados en las vigas y cadenas de la obra "Construcción Sede Vecinal U.V. N° 4", así como el cumplimiento de lo especificado.			
Numeral 4, del acápite IV, "Otras Observaciones"	En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.	Medianamente compleja	El ente edilicio deberá regularizar la situación de los contratos cuestionados, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geogr@contraloria.cl , en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, registrando la documentación que así lo acredite en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. La validación de tales acciones será de responsabilidad de la Dirección de Control de ese municipio.			